

PARALELO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE “MUTUAL INTERMAP”

Convenciones:

- Se subraya y resalta en azul, en la columna izquierda, lo que se sugiere eliminar.
- Se subraya y resalta en rojo, en la columna del centro, lo que se sugiere adicionar o modificar según requerimiento de la SUPERSOLIDARIA y ajustes a la LEY.

ESTATUTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACION SOCIAL. La entidad que se crea con base en el acuerdo solidario es una empresa asociativa de derecho privado, perteneciente al sector de la economía solidaria, asociación mutual, sin ánimo de lucro, organismo de primer grado, de número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, la cual se denominará MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE. Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, también, con la sigla, MUTUAL INTERMAP, la cual podrá utilizarse, separada o conjuntamente con la denominación social.</p>	<p>ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACION SOCIAL. La entidad que se crea con base en el acuerdo solidario es una empresa asociativa de derecho privado, perteneciente al sector de la economía solidaria, asociación mutual, sin ánimo de lucro, <u>inspiradas en la solidaridad, con fines de interés social</u>, organismo de primer grado, de número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, la cual se denominará MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE. Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, también, con la sigla, MUTUAL INTERMAP, la cual podrá utilizarse, separada o conjuntamente con la denominación social.</p>	<p>Se actualiza la naturaleza jurídica de conformidad con la Ley 2143 de 2021.</p>
<p>ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. MUTUAL</p>	<p>ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. MUTUAL</p>	<p>Se ajusta el artículo de conformidad con lo</p>

<p>INTERMAP tendrá como objeto social la prestación de servicios que contribuyan a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones, económicas, sociales, culturales y ambientales de los asociados y sus familias; en especial, los servicios de ahorro y crédito; a través de una empresa de propiedad y gestión colectivas, basada en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria de sus miembros. En desarrollo de su objeto social, MUTUAL INTERMAP podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la mutual a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. Parágrafo: Los recursos de MUTUAL INTERMAP tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la misma de recursos de origen ilícito</p>	<p>INTERMAP tendrá como objeto social la prestación de servicios que contribuyan a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones, económicas, sociales, culturales y ambientales de los asociados y sus familias; en especial, los servicios de ahorro y crédito <u>únicamente para los asociados</u>; a través de una empresa de propiedad y gestión colectivas, basada en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria de sus miembros. En desarrollo de su objeto social, MUTUAL INTERMAP podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la mutual a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. Parágrafo: Los recursos de MUTUAL INTERMAP tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar</p>	<p>recomendado por la Supersolidaria.</p>
--	---	--

	el ingreso a la misma de recursos de origen ilícito	
ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO. Tendrán la calidad de asociados de MUTUAL INTERMAP las personas naturales que suscribieron el acta de constitución y las que posteriormente hayan sido admitidas por el órgano competente y continúen siendo asociados.	ARTÍCULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO. Tendrán la calidad de asociados de MUTUAL INTERMAP las personas naturales que suscribieron el acta de constitución y las que posteriormente hayan sido admitidas por el órgano competente, <u>suscriban el acuerdo mutual</u> y continúen siendo asociados.	Se actualiza de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 243 de 2021
ARTÍCULO 50. OTROS FONDOS. MUTUAL INTERMAP podrá constituir fondos permanentes o consumibles, sociales o de previsión, destinados a la prestación de servicios y al cumplimiento de los objetivos. Cuando los recursos de los fondos se destinen a la prestación de servicios, corresponderá a la Junta Directiva definir su reglamentación.	ARTÍCULO 50. OTROS FONDOS. MUTUAL INTERMAP podrá constituir fondos permanentes o consumibles, sociales o de previsión, destinados a la prestación de servicios y al cumplimiento de los objetivos. Cuando los recursos de los fondos se destinen a la prestación de servicios, corresponderá a la Junta Directiva definir su reglamentación. <u>Una vez constituidas y en operación, se podrá prever en sus reglamentos y presupuestos, incrementos progresivos, con cargo al ejercicio económico anual.</u>	Se actualiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 2143 de 2021.
ARTÍCULO 51. RESERVAS. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta	ARTÍCULO 51. RESERVAS. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta	Se actualiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 2143 de 2021.

<p>Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso y de conformidad con la ley deberá existir la reserva de protección del Fondo Social Mutual. La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas, en forma tal que garantice la conservación y seguridad de dichos recursos.</p>	<p>Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso y de conformidad con la ley deberá existir la reserva de protección del Fondo Social Mutual. La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas, en forma tal que garantice la conservación y seguridad de dichos recursos.</p> <p><u>Una vez constituidas y en operación, se podrá prever en sus reglamentos y presupuestos, incrementos progresivos, con cargo al ejercicio económico anual.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 52. FONDO DE EDUCACIÓN MUTUAL. MUTUAL INTERMAP podrá contar con un Fondo para Educación Mutual, el cual tendrá como objeto habilitar a MUTUAL INTERMAP de medios económicos que permitan la capacitación y educación de sus directivos, asociados y beneficiarios. Este Fondo se incrementará así: (I) Con el porcentaje de los excedentes del ejercicio que apruebe la asamblea general; (II) Con el producto de actividades realizadas para tal fin; (III) Con contribuciones de los asociados o de terceros;</p>	<p>ARTÍCULO 52. FONDO DE EDUCACIÓN MUTUAL. MUTUAL INTERMAP <u>contará</u> con un Fondo para Educación Mutual, el cual tendrá como objeto habilitar a MUTUAL INTERMAP <u>medios económicos que permitan la información, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación de sus asociados, directivos, administradores y beneficiarios.</u> Este Fondo se incrementará así: (I) Con el porcentaje de los excedentes del ejercicio que apruebe la asamblea general; (II) <u>Excedentes obtenidos de actividades especiales para obtener</u></p>	<p>Se actualiza de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 2143 de 2021.</p>

<p>y (IV) con los ingresos provenientes de las multas impuestas a los asociados.</p>	<p><u>recursos para educación que permitan incrementar el fondo de educación;</u> (III) Con contribuciones <u>o donaciones</u> de los asociados o de terceros, <u>para educación;</u> (IV) con los ingresos provenientes de las multas impuestas a los asociados. (V) <u>Partidas definidas en el presupuesto de gastos</u></p>	
<p>ARTÍCULO 55. EXCEDENTES, FONDOS Y PRESUPUESTO. Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará en la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer término a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. 2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo, para crear y mantener una reserva legal de protección al Fondo Social Mutual. 3. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de educación mutual. <p>El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, por parte de la asamblea general a crear otros fondos sociales y/o un fondo para retornar sumas a los asociados en función del uso de los servicios</p>	<p>ARTÍCULO 55. EXCEDENTES, FONDOS Y PRESUPUESTO. Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará en la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer término a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. <u>Cuando la reserva de protección del fondo social mutual se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será para restablecer la reserva al nivel que tenían antes de su utilización.</u> 2. <u>Hasta un cincuenta por ciento (50%) para incrementar el fondo social mutual y su reserva patrimonial; así como crear y mantener un fondo de educación mutual, un fondo de solidaridad y un fondo de imprevistos. La reserva de protección del fondo social mutual se constituirá e</u> 	<p>Se actualiza de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 2143 de 2021.</p>

	<p><u>incrementará con el 10% de los excedentes anuales. Cada fondo deberá contar por lo menos con un cinco por ciento (5%).</u></p> <p>3. El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, por parte de la asamblea general a crear otros fondos sociales o reservas y/o un fondo para retornar sumas a los asociados en función del uso de los servicios.</p>	
<p>ARTÍCULO 66. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general será efectuada por la Junta Directiva con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la reunión, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado, y se comunicará en la forma prevista para la asamblea ordinaria. El Revisor Fiscal, la Junta de Control Social o el quince por ciento (15%) de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de dicha Asamblea, previa justificación del motivo de la citación. Si pasados diez (10) días hábiles a la presentación de la solicitud de convocatoria la Junta Directiva no atendiere la solicitud, el Junta de</p>	<p>ARTÍCULO 66. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general será efectuada por la Junta Directiva con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la reunión, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado, y se comunicará en la forma prevista para la asamblea ordinaria. El Revisor Fiscal, la Junta de Control Social o <u>el diez por ciento (10%)</u> de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de dicha Asamblea, previa justificación del motivo de la citación. Si pasados diez (10) días hábiles a la presentación de la solicitud de convocatoria la Junta Directiva no atendiere la solicitud, el Junta de</p>	

<p>Control Social, Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, según quien haya hecho la solicitud, podrá hacer la convocatoria, dejando constancia del hecho y justificando la necesidad del evento. La Junta Directiva y el Gerente dentro de sus atribuciones y competencias, facilitarán a quienes convoquen la Asamblea, las medidas adecuadas para su realización.</p>	<p>Control Social, Revisor <u>Fiscal o el diez por ciento (10%)</u> de los asociados, según quien haya hecho la solicitud, podrá hacer la convocatoria, dejando constancia del hecho y justificando la necesidad del evento. La Junta Directiva y el Gerente dentro de sus atribuciones y competencias, facilitarán a quienes convoquen la Asamblea, las medidas adecuadas para su realización.</p>	
<p>ARTÍCULO 67. NORMAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de Asamblea General se observarán las siguientes normas:</p> <p>1. La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de este, quien ejercerá como Presidente de la reunión hasta tanto la Asamblea elija del seno un Presidente y un Vicepresidente bajo cuya dirección se desarrollará la reunión. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien la Asamblea elija.</p> <p>2. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los</p>	<p>ARTÍCULO 67. NORMAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de Asamblea General se observarán las siguientes normas:</p> <p>1. La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de este, quien ejercerá como Presidente de la reunión hasta tanto la Asamblea elija del seno un Presidente y un Vicepresidente bajo cuya dirección se desarrollará la reunión. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien la Asamblea elija.</p> <p>2. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los</p>	<p>Se actualiza de conformidad con lo establecido en la Ley 2143 de 2021 y la CBJ 20 de 2020, en lo que corresponde a reuniones no presenciales.</p>

<p>asociados hábiles convocados o delegados hábiles elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir una asociación mutual. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento, (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.</p> <p>3. A cada asociado o delegado hábil presente le corresponderá un solo voto.</p> <p>4. Las decisiones por regla general se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados o delegados asistentes. Para la reforma de Estatutos y la fijación de contribuciones extraordinarias se</p>	<p>asociados hábiles convocados o delegados hábiles elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir una asociación mutual.</p> <p><u>En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento, (50%) de los elegidos y convocados, el cual en todo caso no podrá ser inferior a veinte (20).</u></p> <p>Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior.</p> <p>3. A cada asociado o delegado hábil presente le corresponderá un solo voto.</p> <p>4. Las decisiones por regla general se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados o delegados</p>	
--	---	--

<p>requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados o delegados asistentes. La determinación para fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación deberá adoptarse como el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados o delegados.</p> <p>5. La elección de los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>A. Junta Directiva, Junta de Control Social y Comité de Apelaciones:</p> <p>1. Inicialmente, se procurará la integración de una única lista que contenga igual número de candidatos al de puestos a proveer por cada órgano, la cual resultará elegida en caso de que obtenga como mínimo la votación favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados asistentes.</p> <p>2. En caso de que no se obtenga dicha votación, se aplicará el sistema de elección uninominal, para lo cual se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de</p>	<p>asistentes. Para la reforma de Estatutos y la fijación de contribuciones extraordinarias, <u>la fusión, incorporación, transformación y disolución para liquidación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados o delegados asistentes.</u></p> <p>5. La elección de los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>A. Junta Directiva, Junta de Control Social y Comité de Apelaciones:</p> <p>1. Inicialmente, se procurará la integración de una única lista que contenga igual número de candidatos al de puestos a proveer por cada órgano, la cual resultará elegida en caso de que obtenga como mínimo la votación favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados asistentes.</p> <p>2. En caso de que no se obtenga dicha votación, se aplicará el sistema de elección uninominal, para lo cual se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.</p>	
--	---	--

<p>una manera independiente.</p> <p>b. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista que se pondrá en conocimiento de los asociados o delegados en la asamblea, al momento de la elección.</p> <p>c. Cada asociado o delegado, según el caso, podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.</p> <p>d. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidos como integrantes de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social o del Comité de Apelaciones, según el caso, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.</p> <p>e. Serán designados como suplentes numéricos, aquellos candidatos cuya votación no alcanzó para que fueran elegidos miembros principales, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules de suplentes numéricos a proveer.</p> <p>f. Si después de efectuada la votación existen curules por proveer, se efectuará una nueva votación para</p>	<p>b. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista que se pondrá en conocimiento de los asociados o delegados en la asamblea, al momento de la elección.</p> <p>c. Cada asociado o delegado, según el caso, podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.</p> <p>d. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidos como integrantes de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social o del Comité de Apelaciones, según el caso, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.</p> <p>e. Serán designados como suplentes numéricos, aquellos candidatos cuya votación no alcanzó para que fueran elegidos miembros principales, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules de suplentes numéricos a proveer.</p> <p>f. Si después de efectuada la votación existen curules por proveer, se efectuará una nueva votación para proveer los cargos faltantes.</p>	
--	---	--

<p>proveer los cargos faltantes.</p> <p>B. Revisor Fiscal: En el caso del revisor fiscal, resultará elegido el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos de los asistentes.</p> <p>6. Los miembros de los órganos de administración y vigilancia o los empleados de MUTUAL INTERMAP que tengan el carácter de asociados, no podrán votar en la asamblea cuando se trate de decidir sobre asuntos que afecten su responsabilidad.</p> <p>7. De cada reunión se levantará un acta, la cual deberá contener como mínimo: número de acta; tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto; número de asociados convocados y número de asociados o delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra,</p>	<p>B. Revisor Fiscal: En el caso del revisor fiscal, resultará elegido el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos de los asistentes.</p> <p>6. Los miembros de los órganos de administración y vigilancia o los empleados de MUTUAL INTERMAP que tengan el carácter de asociados, no podrán votar en la asamblea cuando se trate de decidir sobre asuntos que afecten su responsabilidad.</p> <p>7. De cada reunión se levantará un acta, la cual deberá contener como mínimo: número de acta; tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar <u>o medio de comunicación simultánea y sucesiva de la reunión</u>; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto; número de asociados convocados y número de asociados o delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra,</p>	
---	---	--

<p>en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. El Acta deberá estar debidamente firmada por el presidente y por el Secretario de la misma, y aprobada y firmada por los tres (3) integrantes de la Comisión que para su revisión y aprobación se designarán en la respectiva asamblea.</p>	<p>en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. El Acta deberá estar debidamente firmada por el presidente y por el Secretario de la misma, y aprobada y firmada por los tres (3) integrantes de la Comisión que para su revisión y aprobación se designarán en la respectiva asamblea. <u>En el caso de las asambleas no presenciales o mixtas, el acta también será suscrita por el Representante Legal.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 75. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su propio reglamento. 2. Convocar a las sesiones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias. 3. Expedir las reglamentaciones sobre los servicios, los fondos y actividades de MUTUAL INTERMAP, así como su propio reglamento. 4. Elegir sus dignatarios. 5. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por la Asamblea. 6. Nombrar al Gerente, fijarle remuneración y 	<p>ARTÍCULO 75. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su propio reglamento. 2. Convocar a las sesiones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias. 3. Expedir las reglamentaciones sobre los servicios, los fondos y actividades de MUTUAL INTERMAP, así como su propio reglamento. 4. Elegir sus dignatarios. 5. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por la Asamblea. 6. Nombrar al Gerente, fijarle remuneración y 	<p>Se ajustan las funciones la Junta Directiva, incluyendo las que les corresponden de conformidad con la implementación de los sistemas de gestión de riesgos, teniendo en cuenta lo establecido en la CBJ 20 de 2020 y la CBYF 22 de 2020</p>

<p>ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>7. Autorizar al Gerente para la celebración de operaciones cuya cuantía exceda de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV) y facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>8. Aprobar la estructura general administrativa y de cargos de MUTUAL INTERMAP, de acuerdo con propuesta que elabore y le presente el Gerente.</p> <p>9. Controlar la adecuada ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico y realizar los ajustes que fueren necesarios.</p> <p>10. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>11. Decidir las solicitudes de admisión de nuevos asociados teniendo en cuenta para el efecto, lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>12. Presentar en la Asamblea General de Asociados, un informe de gestión anual y presentar</p>	<p>ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>7. Autorizar al Gerente para la celebración de operaciones cuya cuantía exceda de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV) y facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>8. Aprobar la estructura general administrativa y de cargos de MUTUAL INTERMAP, de acuerdo con propuesta que elabore y le presente el Gerente.</p> <p>9. Controlar la adecuada ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico y realizar los ajustes que fueren necesarios.</p> <p>10. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>11. Decidir las solicitudes de admisión de nuevos asociados teniendo en cuenta para el efecto, lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>12. Presentar en la Asamblea General de Asociados, un informe de gestión anual y presentar</p>	
--	--	--

<p>el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.</p> <p>13. Considerar la renuncia de los miembros de Junta Directiva o Comités.</p> <p>14. Aprobar el presupuesto anual, de conformidad con el proyecto que le someta a su consideración la Gerencia de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>15. Designar los miembros y crear los Comités que considere necesarios.</p> <p>16. Aprobar el reglamento de retribuciones, atención de gastos y presupuesto para inducción, capacitación y evaluación.</p> <p>17. Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>18. Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.</p> <p>19. Reglamentar los fondos y reservas de carácter permanente.</p> <p>20. Autorizar al Gerente para la apertura y cancelación de cuentas bancarias e inversiones financieras.</p> <p>21. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de las nuevas.</p>	<p>el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.</p> <p>13. Considerar la renuncia de los miembros de Junta Directiva o Comités.</p> <p>14. Aprobar el presupuesto anual, de conformidad con el proyecto que le someta a su consideración la Gerencia de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>15. Designar los miembros y crear los Comités que considere necesarios.</p> <p>16. Aprobar el reglamento de retribuciones, atención de gastos y presupuesto para inducción, capacitación y evaluación.</p> <p>17. Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>18. Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.</p> <p>19. Reglamentar los fondos y reservas de carácter permanente.</p> <p>20. Autorizar al Gerente para la apertura y cancelación de cuentas bancarias e inversiones financieras.</p> <p>21. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la</p>	
--	--	--

<p>22. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando no se supere el diez por ciento (10%) del total del activo de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>23. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de MUTUAL INTERMAP, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de las funciones establecidas previamente en la Gerencia o en comités o comisiones, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento.</p>	<p>constitución de las nuevas.</p> <p>22. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando no se supere el diez por ciento (10%) del total del activo de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>23. <u>Velar por que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad, siempre y cuando sea obligatorio de conformidad con la naturaleza de MUTUAL INTERMAP.</u></p> <p>24. <u>Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), siempre y cuando de conformidad con su naturaleza jurídica de la organización resulten obligatorias:</u></p> <p>a) <u>Definir y aprobar las políticas de MUTUAL INTERMAP en materia de administración del riesgo de liquidez, que incluyen la determinación de los límites de exposición.</u></p> <p>b) <u>Establecer las directrices que en materia de ética deben observarse en relación</u></p>	
--	--	--

	<p><u>con el SARL, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.</u></p> <p>c) <u>Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos sobre la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la organización.</u></p> <p>d) <u>Crear el comité interno de administración del riesgo de liquidez; nombrar sus integrantes, definir su estructura, funciones y responsabilidades.</u></p> <p>e) <u>Aprobar el marco general de los indicadores de exposición al riesgo de liquidez, sobre los que se definirán las alertas tempranas y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de la organización en los casos en que se incumplan dichos límites.</u></p> <p>f) <u>Aprobar el plan de contingencia de liquidez que se ejecutará en caso de presentarse escenarios extremos.</u></p> <p>g) <u>Analizar los resultados de las pruebas de estrés y el plan de acción a</u></p>	
--	--	--

	<p><u>ejecutar con base en ellos.</u></p> <p><u>h) Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos cuando exista al interior de la organización, en relación con la implementación y funcionamiento del SARL, así como de su análisis y gestión. En especial, la Junta Directiva debe pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, y riesgo de crédito realizado por la organización, así como definir el apetito al riesgo de la organización frente a la exposición al riesgo de liquidez.</u></p> <p><u>i) Pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez junto con los riesgos de mercado, crédito y operativo.</u></p> <p><u>j) Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de riesgo de liquidez de la organización.</u></p> <p><u>k) Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le</u></p>	
--	--	--

	<p><u>presente el Representante Legal, el Revisor Fiscal, la Auditoria Interna y el Comité interno sobre el riesgo de liquidez.</u></p> <p><u>l) Monitorear el comportamiento del riesgo de liquidez y el cumplimiento de los lineamientos del SARL, que le permita impartir oportunamente directrices para garantizar su completo y eficiente funcionamiento.</u></p> <p><u>m) Definir la estructura organizacional, las responsabilidades y atribuciones de las áreas vinculadas a la gestión del riesgo de liquidez, acorde con las características, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones MUTUAL INTERMAP.</u></p> <p><u>25. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT, siempre y cuando de conformidad con su naturaleza jurídica de la organización resulten obligatorias:</u></p> <p><u>a) Fijar las políticas del SARLAFT.</u></p> <p><u>b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.</u></p>	
--	--	--

	<p><u>c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.</u></p> <p><u>d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</u></p> <p><u>e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</u></p> <p><u>f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</u></p> <p><u>g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.</u></p> <p><u>h) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.</u></p> <p>26. En general, ejercer todas aquellas funciones</p>	
--	---	--

	<p>que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de MUTUAL INTERMAP, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de las funciones establecidas previamente en la Gerencia o en comités o comisiones, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento.</p>	
<p>ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL GERENTE. Serán Funciones del Gerente:</p> <p>1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de MUTUAL INTERMAP y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.</p> <p>2. Proponer las políticas administrativas de MUTUAL INTERMAP, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración la Junta Directiva.</p> <p>3. Dirigir las relaciones públicas de MUTUAL</p>	<p>ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL GERENTE. Serán Funciones del Gerente:</p> <p>1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de MUTUAL INTERMAP y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.</p> <p>2. Proponer las políticas administrativas de MUTUAL INTERMAP, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración la Junta Directiva.</p> <p>3. Dirigir las relaciones públicas de MUTUAL</p>	<p>Se ajustan las funciones del Gerente, incluyendo las que les corresponden de conformidad con la implementación de los sistemas de gestión de riesgos, teniendo en cuenta lo establecido en la CBJ 20 de 2020 y la CBYF 22 de 2020</p>

<p>INTERMAP, en especial con las organizaciones de objetivos similares.</p> <p>4. Lograr que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.</p> <p>5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de MUTUAL INTERMAP, por una cuantía hasta de cinco (5) S.M.M.L.V. y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.</p> <p>6. Celebrar, previa autorización expresa la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas.</p> <p>7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le</p>	<p>INTERMAP, en especial con las organizaciones de objetivos similares.</p> <p>4. Lograr que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.</p> <p>5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de MUTUAL INTERMAP, por una cuantía hasta de cinco (5) S.M.M.L.V. y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.</p> <p>6. Celebrar, previa autorización expresa la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas.</p> <p>7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le</p>	
---	---	--

<p>otorguen por parte de la Junta Directiva.</p> <p>9. Contratar trabajadores para los diversos cargos dentro de MUTUAL INTERMAP, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.</p> <p>10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.</p> <p>11. Rendir periódicamente al Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>12. Velar por que los bienes y valores de MUTUAL INTERMAP estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales y estatutarias.</p> <p>13. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos.</p> <p>14. Rendir a la Asamblea General en conjunto con</p>	<p>otorguen por parte de la Junta Directiva.</p> <p>9. Contratar trabajadores para los diversos cargos dentro de MUTUAL INTERMAP, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.</p> <p>10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.</p> <p>11. Rendir periódicamente al Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>12. Velar por que los bienes y valores de MUTUAL INTERMAP estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales y estatutarias.</p> <p>13. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos.</p> <p>14. Rendir a la Asamblea General en</p>	
---	--	--

<p>la Junta Directiva, informes sobre la gestión anual y estados financieros de cada una de las empresas donde tenga participación.</p> <p>15. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y remuneraciones de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>16. Nombrar y remover el personal de la Entidad, de acuerdo con las normas contractuales y legales.</p> <p>17. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente.</p> <p>18. Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de las empresas donde tenga participación dentro de los límites señalados por las disposiciones legales vigentes y por el presente Estatuto.</p> <p>19. Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de los asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito expida la Junta Directiva, así como aceptar garantías o daciones en pago.</p> <p>20. Las demás funciones que le señale la ley, el Estatuto, la Junta Directiva y las que resulten de su participación en los</p>	<p>conjunto con la Junta Directiva, informes sobre la gestión anual y estados financieros de cada una de las empresas donde tenga participación.</p> <p>15. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y remuneraciones de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>16. Nombrar y remover el personal de la Entidad, de acuerdo con las normas contractuales y legales.</p> <p>17. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente.</p> <p>18. Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de las empresas donde tenga participación dentro de los límites señalados por las disposiciones legales vigentes y por el presente Estatuto.</p> <p>19. Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de los asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito expida la Junta Directiva, así como aceptar garantías o daciones en pago.</p> <p>20. <u>Velar por el cumplimiento y la debida ejecución de las políticas y procedimientos</u></p>	
---	---	--

<p>organismos de la Economía Solidaria y sociedades con las cuales la Asociación esté vinculada o tenga participación patrimonial.</p> <p>PARÁGRAFO. Las funciones de carácter operativo del Gerente podrán ser delegadas bajo su responsabilidad cuando así lo requiera la gestión administrativa.</p>	<p><u>necesarios para el funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) MUTUAL INTERMAP, siempre y cuando el mismo resulte obligatorio de conformidad con la naturaleza jurídica de la organización.</u></p> <p>21. <u>Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), siempre y cuando de conformidad con la naturaleza jurídica de la organización, resulten obligatorias:</u></p> <p>a) <u>Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva para la gestión del riesgo de liquidez e informar los incumplimientos que se presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para corregir o afrontar dicha situación.</u></p> <p>b) <u>Mantener informada a la Junta Directiva sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos.</u></p> <p>c) <u>Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que</u></p>	
---	---	--

	<p><u>presente el Revisor Fiscal, Auditoria Interna y el comité interno sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez.</u></p> <p>d) <u>Garantizar que la estrategia comercial de la organización solidaria este siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez.</u></p> <p>e) <u>Conocer los resultados de las pruebas de estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia.</u></p> <p>f) <u>Velar por que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de MUTUAL INTERMAP en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez.</u></p> <p>g) <u>Informar de manera oportuna a la Superintendencia sobre cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el</u></p>	
--	--	--

	<p><u>ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.</u></p> <p>h) <u>Monitorear que el SARL resulte adecuado para gestionar el riesgo de liquidez, de la organización, especialmente ante cambios importantes en el plan de negocios, naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones, así como por modificaciones en el marco regulatorio, en la economía y en las condiciones de los mercados donde opera.</u></p> <p>i) <u>Revisar periódicamente la composición, características y nivel de diversificación de los activos, pasivos, capital, liquidez y estrategia de fondeo.</u></p> <p>j) <u>Velar por la calidad y consistencia de la información.</u></p> <p>k) <u>Aprobar y verificar, en coordinación con el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, la ejecución de planes anuales de capacitación a los</u></p>	
--	--	--

	<p><u>funcionarios de la organización solidaria sobre la gestión de este riesgo.</u></p> <p>22. <u>Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT):</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) <u>Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.</u>b) <u>Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</u>c) <u>Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por la Junta Directiva.</u>d) <u>Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.</u>e) <u>Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y Empleados de MUTUAL</u>	
--	---	--

	<p><u>INTERMAP, incluyendo la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y la Junta de Control Social.</u></p> <p>f) <u>Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información.</u></p> <p>23. Las demás funciones que le señale la ley, el Estatuto, la Junta Directiva y las que resulten de su participación en los organismos de la Economía Solidaria y sociedades con las cuales la Asociación esté vinculada o tenga participación patrimonial.</p> <p>PARÁGRAFO. Las funciones de carácter operativo del Gerente podrán ser delegadas bajo su responsabilidad cuando así lo requiera la gestión administrativa.</p>	
	<p><u>ARTÍCULO NUEVO. 79. COMITÉ DE EDUCACIÓN MUTUAL. MUTUAL INTERMAP</u> <u>tendrá un Comité de Educación Mutual elegido por la Junta Directiva, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación mutual y de elaborar los planes o</u></p>	

	<p><u>programas, con su correspondiente presupuesto, incluyendo la utilización del fondo de educación.</u></p> <p><u>El Comité de Educación Mutua estará integrado por miembros principales, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente.</u></p> <p><u>Los demás aspectos necesarios para el funcionamiento del Comité de Educación Mutua, serán establecidos por la Junta Directiva en el correspondiente reglamento.</u></p>	
	<p><u>ARTÍCULO NUEVO. 79. COMITÉ DE CONTROL PARA EL AHORRO Y CRÉDITO. MUTUAL INTERMAP tendrá un Comité de Control para el Ahorro y el Crédito, encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia que regulen dicha operación. La Junta Directiva a través del reglamento establecerá su periodo, integración, funciones y demás aspectos necesarios para su funcionamiento.</u></p>	<p>Resulta obligatorio integrar este comité, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2143 de 2021.</p>
<p>ARTÍCULO 81. JUNTA DE CONTROL SOCIAL. La vigilancia y control social de MUTUAL</p>	<p>ARTÍCULO 81. JUNTA DE CONTROL SOCIAL. La vigilancia y control social de MUTUAL</p>	

<p>INTERMAP estará a cargo de la Junta de Control Social, se integrará con tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.</p>	<p>INTERMAP estará a cargo de la Junta de Control Social, se integrará con tres (3) miembros <u>principales y tres (3) suplentes personales</u> elegidos por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.</p>	
<p>ARTÍCULO 85. FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL. En desarrollo del control social a la Junta de Control Social le corresponderá, ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados. En concordancia con lo anterior, la Junta de Control Social tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir y aprobar su propio reglamento. 2. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial los principios que rigen el funcionamiento de las asociaciones mutuales. 3. Informar a los órganos de administración, al 	<p>ARTÍCULO 85. FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL. En desarrollo del control social a la Junta de Control Social le corresponderá, ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados. En concordancia con lo anterior, la Junta de Control Social tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir y aprobar su propio reglamento. 2. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial los principios que rigen el funcionamiento de las asociaciones mutuales. 3. Informar a los órganos de administración, al 	<p>Se actualizan las funciones de la Junta de Control Social de conformidad con lo establecido en la CBJ 20 de 2020</p>

<p>Revisor Fiscal y a los organismos estatales competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de MUTUAL INTERMAP y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.</p> <p>4. Velar para que los administradores den respuesta oportuna y precisa a las quejas y solicitudes presentadas por los asociados, en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del radicado de la misma.</p> <p>5. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>6. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>7. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por que el órgano competente cumpla el debido proceso establecido para el efecto.</p>	<p>Revisor Fiscal y a los organismos estatales competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de MUTUAL INTERMAP y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.</p> <p>4. Velar para que los administradores den respuesta oportuna y precisa a las quejas y solicitudes presentadas por los asociados, en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del radicado de la misma.</p> <p>5. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>6. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>7. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por que el órgano competente cumpla el debido proceso establecido para el efecto.</p>	
--	--	--

<p>8. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.</p> <p>9. Revisar por lo menos cada seis (6) meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>10. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.</p> <p>11. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.</p> <p>12. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.</p> <p>13. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.</p> <p>14. Las demás que le asigne la ley o el presente Estatuto, siempre y</p>	<p>8. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.</p> <p>9. Revisar por lo menos cada seis (6) meses los libros de actas y demás libros que deba llevar la administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>10. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.</p> <p>11. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.</p> <p>12. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.</p> <p>13. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.</p> <p>14. <u>Verificar que los candidatos a integrantes de la Junta Directiva, de</u></p>	
--	---	--

<p>cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Junta Directiva, de la Auditoria Interna o Revisoría Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO. La Junta de Control Social deberá ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal, con fundamento en criterios de investigación y valorización y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración.</p>	<p><u>la Junta de Control Social y Revisoría Fiscal, cumplan con los requisitos de postulación y elección para cada cargo.</u></p> <p>15. <u>Hacer seguimiento permanente al Proyecto o Programa Educativo Socio-empresarial de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación.</u></p> <p>16. <u>Presentar ante la Asamblea General, con el apoyo de la administración y los comités, los resultados del seguimiento realizado al Proyecto o Programa Educativo Socio-empresarial de la organización.</u></p> <p>17. Las demás que le asigne la ley o el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Junta Directiva, de la Auditoria Interna o Revisoría Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO. La Junta de Control Social deberá ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal, con fundamento en criterios de investigación y valorización y sus observaciones o</p>	
---	--	--

	requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración.	
ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones: 1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de MUTUAL INTERMAP estén conformes con las disposiciones legales, las prescripciones de este Estatuto y las determinaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Gerencia. 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva, a la Junta de Control Social y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Asociación. 3. Velar por que la contabilidad de MUTUAL INTERMAP se lleve con exactitud y en forma actualizada y por que los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.	ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones: 1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de MUTUAL INTERMAP estén conformes con las disposiciones legales, las prescripciones de este Estatuto y las determinaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Gerencia. 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva, a la Junta de Control Social y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Asociación. 3. Velar por que la contabilidad de MUTUAL INTERMAP se lleve con exactitud y en forma actualizada y por que los soportes y comprobantes	Se incluyen otras funciones que le corresponden al revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en la CBJ 20 de 2020

<p>4. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los activos de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>5. Realizar el examen financiero y económico de MUTUAL INTERMAP, hacer los análisis de cuentas semestralmente y presentarlos, con sus recomendaciones, al Gerente y a la Junta Directiva.</p> <p>6. Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades.</p> <p>7. Dictaminar los estados financieros.</p> <p>8. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado o lo considere necesario.</p> <p>9. Examinar todos los inventarios, actas y libros de MUTUAL INTERMAP; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y seguridad de los mismos.</p> <p>10. Realizar arquezos de fondos de MUTUAL INTERMAP cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la Entidad se lleven conforme a las</p>	<p>se conserven adecuadamente.</p> <p>4. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los activos de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>5. Realizar el examen financiero y económico de MUTUAL INTERMAP, hacer los análisis de cuentas semestralmente y presentarlos, con sus recomendaciones, al Gerente y a la Junta Directiva.</p> <p>6. Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades.</p> <p>7. Dictaminar los estados financieros.</p> <p>8. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado o lo considere necesario.</p> <p>9. Examinar todos los inventarios, actas y libros de MUTUAL INTERMAP; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y seguridad de los mismos.</p> <p>10. Realizar arquezos de fondos de MUTUAL INTERMAP cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los</p>	
--	---	--

<p>normas contables que sobre la materia establezcan las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos estatales que ejerzan la inspección y vigilancia.</p> <p>11. Colaborar con las entidades estatales que ejerzan la inspección y vigilancia de MUTUAL INTERMAP y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>12. Velar porque el patrimonio de MUTUAL INTERMAP esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos de la administración se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>13. Velar porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>14. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control sobre el patrimonio de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>15. Inspeccionar los bienes de MUTUAL INTERMAP y procurar que se tomen</p>	<p>libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia establezcan las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos estatales que ejerzan la inspección y vigilancia.</p> <p>11. Colaborar con las entidades estatales que ejerzan la inspección y vigilancia de MUTUAL INTERMAP y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>12. Velar porque el patrimonio de MUTUAL INTERMAP esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos de la administración se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.</p> <p>13. Velar porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>14. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control sobre el patrimonio de MUTUAL INTERMAP.</p> <p>15. Inspeccionar los bienes de MUTUAL</p>	
---	--	--

<p>oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.</p> <p>16. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, este Estatuto y las que sean compatibles con su cargo</p>	<p>INTERMAP y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.</p> <p>16. <u>Establecer los controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.</u></p> <p>17. <u>Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</u></p> <p>18. <u>Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.</u></p> <p>19. <u>Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.</u></p> <p>20. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, este Estatuto y las que sean compatibles con su cargo</p>	
<p>ARTÍCULO 89. INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCICIO DEL CARGO. Los miembros del Junta de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva de MUTUAL INTERMAP ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor. Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Entidad, ni ejercer como</p>	<p>ARTÍCULO 89. INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCICIO DEL CARGO. Los miembros del Junta de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva de MUTUAL INTERMAP ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor. Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la</p>	<p>Se actualiza de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 2143 de 2021.</p>

<p>Gerente. PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Control Social, de la Junta Directiva y del Representante Legal de MUTUAL INTERMAP, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con esta.</p>	<p>Entidad, ni ejercer como Gerente. PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Control Social, de la Junta Directiva, <u>del Revisor Fiscal</u> y del Representante Legal de MUTUAL INTERMAP, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con esta.</p> <p><u>PARÁGRAFO 2. La aprobación de los créditos que soliciten el representante legal; los miembros de la junta directiva o los miembros de la junta de control social de MUTUAL INTERMAP, corresponderá a la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito.</u></p>	
--	---	--

<p>ARTÍCULO 107. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. MUTUAL INTERMAP deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por acuerdo voluntario de los asociados. 2. Por reducción de los asociados a un número menor al requerido para constituir una asociación mutual, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses. 3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social señalado en el presente Estatuto. 4. Por fusión o incorporación a otra entidad del sector de la economía solidaria. 5. Por que los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o por que las actividades que desarrolle sean contrarios a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del marco conceptual de la economía solidaria. 6. <u>Por haberse iniciado contra MUTUAL INTERMAP concurso de acreedores.</u> 	<p>ARTÍCULO 107. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. MUTUAL INTERMAP deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por acuerdo voluntario de los asociados, <u>adoptado de conformidad con las mayorías establecidas en la norma.</u> 2. Por reducción de los asociados a un número menor al requerido para constituir una asociación mutual, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses. 3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social señalado en el presente Estatuto. 4. Por fusión o incorporación a otra entidad del sector de la economía solidaria. 5. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o por que las actividades que desarrolle sean contrarios a la ley, <u>a las buenas costumbres o a la doctrina mutualista.</u> 	<p>La nueva norma eliminó el concurso de acreedores como causal de disolución.</p>
---	---	---

<p>ARTÍCULO 109. DESTINO DEL REMANENTE. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la Entidad de Mutual designada por la Asamblea General que tome la decisión de disolver para liquidar.</p>	<p>ARTÍCULO 109. DESTINO DEL REMANENTE. Los remanentes de la liquidación serán transferidos <u>a la entidad sin ánimo de lucro designada</u> por la Asamblea General que tome la decisión de disolver para liquidar. <u>A falta de dicha determinación, se transferirán a la entidad de integración mutua de su radio de acción, con destino a la formación de fondos comunes para el desarrollo del mutualismo.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 114. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de la Asociación no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se resolverá primeramente conforme a la doctrina, y a los valores y principios mutualistas y de la economía solidaria generalmente aceptados. En último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean</p>	<p>ARTÍCULO 114. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de la Asociación no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se resolverá primeramente conforme <u>a las disposiciones generales sobre entidades de economía solidaria y otras que se asimilan por su naturaleza. Subsidiariamente conforme a los principios mutualistas generalmente aceptados y a la doctrina solidaria.</u></p>	<p>Se ajusta el régimen de remisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 2143 de 2021.</p>

<p>aplicables a las asociaciones mutuales.</p>	<p>En último término se recurrirá a las disposiciones sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las asociaciones mutuales.</p>	
	<p><u>ARTÍCULO NUEVO. REUNIONES NO PRESENCIALES Y MIXTAS, Y OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES.</u> <u>La Asamblea General, la Junta Directiva, la Junta de Control Social y demás órganos y comités de MUTUAL INTERMAP podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba. Igualmente, serán válidas las decisiones del órgano respectivo cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.</u></p>	<p>Se actualiza de conformidad con el decreto 398 de 2020 y la CBJ 20 de 2020</p>

	<p><u>Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como lo establecido en los correspondientes reglamentos.</u></p>	
--	---	--